



# Informe de la Verificación de la Instalación

Uso exclusivo de profesionales CAPDEE

Día Mes Año

--	--	--

(00) (00) (0000)

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), en atención a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33, del 15 de febrero de 2012 y sus reformas, manifiesta que ha recibido la documentación correspondiente al proyecto que se detalla.

El servicio profesional registrado, se rige por lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, el artículo 13 del Código de Ética Profesional del CFIA, los artículos 55 y 64 de su Reglamento Interior General (Decreto Ejecutivo N° 3414-T); así como lo establecido en Reglamento para la contratación de servicios de consultoría en ingeniería y arquitectura, el Arancel de Servicios profesionales de Consultoría para Edificaciones (Decreto Ejecutivo N° 18636-MOPT) y el Reglamento Especial del Administrador de Proyectos de Construcción (APC).

## Datos del establecimiento

<b>Nombre del establecimiento</b>	
<b>Razón Social</b>	
<b>Cédula Jurídica</b>	
<b>Código CIU (Ministerio de Salud)</b>	
<b>Tamaño de la empresa (Según la Ley 8262)</b>	<input type="checkbox"/> Grande <input type="checkbox"/> Mediana <input type="checkbox"/> Pequeña

## Resultado de la Verificación de la Instalación Eléctrica

<input type="checkbox"/>	<b>Aprobada</b>	El profesional a cargo de la verificación de las instalaciones eléctricas valida con seguridad razonable que las instalaciones eléctricas, materiales y equipos no presentan un riesgo para las personas ni para la propiedad conforme a lo establecido en el Decreto mencionado. Por lo tanto, da como APROBADO el Informe de Verificación de la Instalación Eléctrica.
<input type="checkbox"/>	<b>Condicionada</b>	El profesional a cargo de la verificación de las instalaciones eléctricas valida con seguridad razonable que las instalaciones eléctricas, materiales y equipos presentan algún riesgo subsanable para las personas o para la propiedad conforme a lo establecido en el Decreto mencionado. Por lo tanto, da como CONDICIONADO el Informe de Verificación de la Instalación Eléctrica, en el cual el propietario se compromete a realizar las modificaciones correspondientes en un plazo de implementación de acuerdo con el artículo 5.2.8 del Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC.
<input type="checkbox"/>	<b>No aprobada</b>	El profesional a cargo de la verificación de las instalaciones eléctricas determina que las instalaciones eléctricas, materiales y equipos incumplen alguno de los numerales señalados en los artículos 5.2.3, 5.2.5.2 ó 5.2.6.2 según corresponda del Anexo C ó presentan un peligro inminente o alto riesgo para la vida y la seguridad de las personas conforme a lo establecido en el Anexo B del Decreto mencionado. Por lo tanto, da como NO APROBADO el Informe de Verificación de la Instalación Eléctrica.”

## Datos de la Instalación

<b>Empresa Distribuidora</b>	
<b>NISE / Número de Contrato</b>	
<b>Número de medidor</b>	

## Detalle del Permiso Sanitario de Funcionamiento

<b>Número de permiso sanitario de funcionamiento</b>		
<b>Sitio de reunión para 100 personas o más</b>	Sí	No
<b>Contiene áreas peligrosas</b>	Sí	No

**Carga Instalada (kVA) Tensión de Servicio (kV) Tensión de Utilización (V)**

--	--	--

## Datos del profesional

<b>Nombre del profesional</b>	
<b>Número de Carné</b>	
<b>Número CAPDEE</b>	